

**ARANCEL A QUE PRECISAMENTE se han de arreglar en Indias los Escribanos de Registros para todas las embarcaciones del comercio-libre que van de España, y para las que en aquellos Dominios hacen el tráfico interior de unos Puertos à otros en ambos mares del Norte y Sur.**

**P**OR su asistencia á la descarga de las embarcaciones de ambas clases de qualquiera porte que sean, y al cotejo de los generos, efectos, y frutos que conduzcan con sus respectivos Registros, les satisfarán los dueños, capitanes, ò encomenderos tres pesos por cada dia; entendiendose, que dicha asistencia sea de tres horas completas por la mañana, y otras tantas por la tarde; y que si se interrumpiere el acto por otra ocupacion, ò motivo, se computen siempre las seis horas por una sola asistencia, aunque sea en diferentes dias.

2 Por la certificacion de responsiva, ò testimonio de quedar cumplido el Registro, que deben llevar todas las naves del libre-comercio, y las que lo hacen de unos puertos à otros de Indias, se les pagará un peso de aquella moneda, y el importe del papel-sellado, si lo pusieren para este documento.

3 Por el Registro del caudal, efectos, y frutos

tos

